



Poder Judicial
Honduras
Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

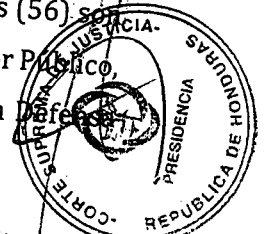
ACUERDO N° PCSJ 36-2022
ADENDA AL ACUERDO N° PCSJ 33-2022

PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL. Tegucigalpa, Distrito Central; 19 de septiembre de 2022.

PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO. El 8 de septiembre de 2022, se emitió el Acuerdo N° PCSJ 33-2022, mediante el cual se someten a concurso interno doscientas cincuenta y nueve (259) plazas ocupadas por personal judicial interino, distribuidas a nivel nacional, de las cuales siete (7) son de Magistrado de Corte de Apelaciones, tres (3) son de Magistrado Integrante, siete (7) son de Juez Coordinador, veintisiete (27) son de Juez de Letras, treinta y uno (31) son de Juez Supernumerario, cincuenta y cinco (55) son de Juez de Sentencia, una (1) es de Juez de Ejecución, cincuenta y seis (56) son de Juez de Paz II, ocho (8) son de Juez de Paz Móvil, cincuenta y seis (56) son de Defensor Público, seis (6) son de Inspector de Juzgados y Tribunales, una (1) es de Sub Director de la Defensoría Pública, y una (1) es de Coordinador Regional de Inspectoría.

SEGUNDO. El 14 de septiembre de 2022, se recibió el Oficio N° 758 DAPCJ-2022 suscrito por el abogado Yimy Daniel Chirinos Orellana, en su carácter de Director de Administración de Personal, mediante el cual informa que han sido identificadas cincuenta y tres (53) plazas vacantes, adicionales a las señaladas en el Acuerdo N° PCSJ 33-2022; asimismo, solicita se aclare lo relativo a los traslados solicitados por servidores judiciales permanentes, de manera previa a la convocatoria a concurso, que, con base en la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento, deban efectuarse o ya se hayan realizado, pero en este último caso de forma interina, en la misma clase de puesto e igual grado salarial, así como aquellos traslados que sean necesarios como medidas de protección, en situaciones de riesgo extraordinario o inminente/extremo, que generen cambios en la ubicación geográfica de las plazas sometidas a concurso; de igual manera, la exclusión del concurso antes referido de ocho (8) plazas, por no encontrarse vacantes, ya que pertenecen a personal judicial trasladado y ascendido interinamente a otras plazas.



Luego de analizarse lo informado y solicitado por la Dirección de Administración de Personal, se estima procedente emitir una Adenda al Acuerdo N° PCSJ 33-2022.

TERCERO. En adición a lo anterior, es preciso señalar, que esta Presidencia es la facultada para cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones que se generan en favor de los funcionarios y empleados judiciales, en aplicación a la Constitución de la República, la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento; por ello es imperante que se aclare que esta convocatoria de concurso para plazas interinas, es sin perjuicio de la tutela que gozan los servidores judiciales regulares, en relación a los traslados que se susciten por diversas circunstancias en aplicación de la Ley de la Carrera Judicial y su Reglamento, así como en los casos contemplados en el artículo 39 numeral 2) literales b) d) del Reglamento de la Unidad Especial de Protección de las Personas Operadoras de Justicia Adscritas al Poder Judicial, que regula la protección especial de Jueces, Magistrados y demás funcionarios y empleados judiciales, estableciendo como una de las medidas de protección especial: la reubicación o traslado temporal o definitivo para el beneficiario y su núcleo familiar.

CUARTO. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumplirá sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.

QUINTO. El artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia establece que el Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación tendrá, entre otras, atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

SEXTO. Con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo No. 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tendrá las facultades de: (i) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y demás personal jurisdiccional, técnico y administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley; y, (ii) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial; todo ello, en concordancia con el artículo 15 literal a del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia.



PARTE DISPOSITIVA

Esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias;

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la siguiente:

ADENDA AL ACUERDO N° PCSJ 33-2022

1. Someter, a concurso interno, la cantidad de cincuenta y tres (53) plazas vacantes, adicionales a las indicadas en el Acuerdo N° PCSJ 33-2022, ocupadas por personal judicial interino, distribuidas a nivel nacional; las cuales se detallan a continuación:

Departamento de Colón

- 1 plaza de Inspector de Juzgados y Tribunales
- 1 plaza de Juez de Tribunal de Sentencia en Trujillo
- 1 plaza de Juez Supernumerario en Juzgado de Letras de Tocoa
- 2 plazas de Defensor Público (1 en Trujillo y 1 en Tocoa)
- 6 plazas de Juez de Paz II (Juzgado de Paz Criminal de Trujillo, Limón, Santa Fé, Santa Rosa de Aguan, Tocoa e Irióna)

Departamento de Comayagua

- 1 plaza de Juez de Tribunal de Sentencia en Siguatepeque

Departamento de Copán

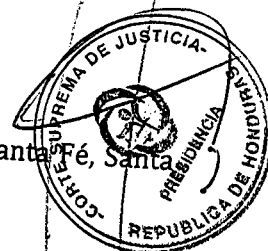
- 1 plaza de Juez de Paz II de Santa Rita
- 1 plaza de Defensor Público en La Entrada (Nueva Arcadia)

Departamento de Cortés

- 3 plazas de Defensor Público de Villanueva

Departamento de Choluteca

- 1 plaza de Juez de Sentencia
- 1 plaza de Juez de Paz II en el Juzgado de paz de San Marcos de Colón.



Departamento de El Paraíso

- 1 plaza de Defensor Público en Yuscarán
- 1 plaza de Juez de Ejecución

Departamento de Francisco Morazán

- 2 plazas de Juez de Ejecución
- 1 plaza de Juez Supernumerario en el Juzgado Especial contra la Violencia Doméstica
- 2 plazas de Juez Supernumerario en el Juzgado de Letras Penal Unificado de Francisco Morazán
- 1 plaza de Juez de Paz II en Juzgado de Paz de Nueva Armenia.
- 1 plaza de Coordinador Nacional de Supervisión General del Poder Judicial

Departamento de Gracias a Dios

- 1 plaza de Defensor Público en Puerto Lempira

Departamento de Islas de la Bahía

- 1 plaza de Defensor Público

Departamento de La Paz

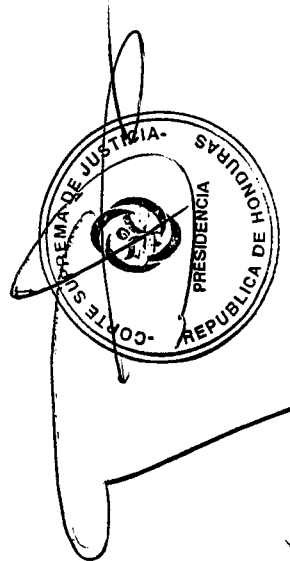
- 1 plaza de Defensor Público en La Paz
- 1 plaza de Defensor Público en Márcala

Departamento de Lempira

- 1 plaza de Juez de Paz II de La Campa
- 1 plaza de Juez de Paz II de La Unión
- 1 plaza de Defensor Público en Gracias
- 2 plazas de Defensor Público en Lepaera

Departamento de Santa Bárbara

- 1 plaza de Juez de Paz II en San Pedro Zacapa
- 1 plaza de Defensor Público en Santa Bárbara
- 2 plazas de Defensor Público en Quimistán



1 plaza de Juez de Letras en Juzgado de Letras Seccional de Santa Bárbara

Departamento de Ocotepeque

2 plazas de Defensor Público en Ocotepeque

Departamento de Olancho

1 plaza de Juez Supernumerario en Juzgado de Letras de Juticalpa

2 plazas de Defensor Público en Catacamas (De estas una es funcional en Juticalpa)

1 plaza de Defensor Público en Juticalpa

Departamento de Valle

1 plaza de Defensor Público en Nacaome

Departamento de Yoro

1 plaza de Juez de Letras en Yoro, Yoro

2 plazas de Defensor Público en Yoro

1 plaza de Defensor Público en El Progreso.

2. Podrán participar en el concurso interno todos los funcionarios y empleados jurisdiccionales, técnicos y administrativos del Poder Judicial, que cumplan los requisitos establecidos para los cargos arriba mencionados, excepto aquellos cuya condición de servidor judicial esté en suspenso durante la etapa de inscripción de postulantes, según lo preceptuado en los artículos 41 de la Constitución de la República; 114 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, éste aplicable directamente a jueces y magistrados, y supletoriamente al resto de funcionarios y empleados judiciales; 24 literal c), 56 numeral 2), 59, 61 y 64 literal b) de la Ley la Carrera Judicial; y 178, 180 numeral 2), 183, 185 y 187 literal b) de su Reglamento; disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que tratan sobre la suspensión de la condición de ciudadano, del ejercicio profesional o del cargo judicial, por auto de formal procesamiento, sanción disciplinaria y otras razones.
3. La ubicación geográfica de las plazas vacantes sometidas al concurso interno de este año, es sin perjuicio de los traslados que deban realizarse en aplicación de la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento de la Unidad Especial de Protección de las Personas Operadoras de Justicia Adscritas al Poder Judicial, por causas debidamente justificadas.



4. Con base en el informe de la Dirección de Administración de Personal, contenido en el Oficio N° 758 DAPCJ-2022, excluir del concurso las siguientes plazas:


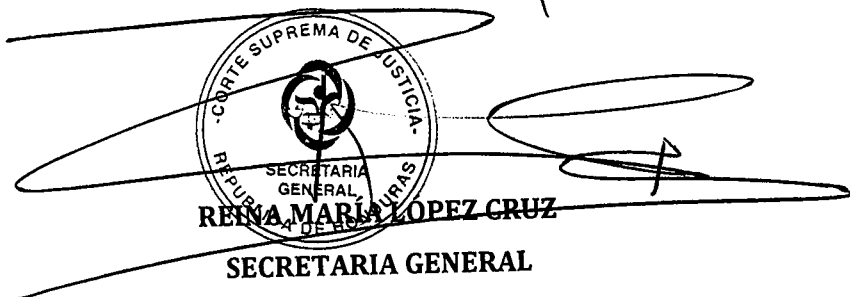
- Una (1) plaza de Juez letras de Juticalpa, Olancho.
- Una (1) plaza de Juez de Paz II Civil de San Pedro Sula, Cortés.
- Una (1) plaza de Juez Coordinador del Juzgado de Letras Penal de San Pedro Sula, Cortés.
- Una (1) plaza de Juez de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, Choluteca.
- Una (1) plaza de Juez Supernumerario de Choluteca, Choluteca; y,
- Dos (2) plazas de Defensores Públicos en la ciudad de San Pedro Sula.

SEGUNDO. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia certifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración de Personal, para los efectos consiguientes.

COMUNÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



REINA MARÍA LOPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL